



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la Subdirección de las Artes tiene a cargo el proyecto de inversión 7585, el cual tiene por objetivo general: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos encontramos 1. *“Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”*. 2. *“Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”*. 3. *“Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”*. 4. *“Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en el marco de sus competencias, puede apoyar integralmente el desarrollo de los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta que, desde la Gerencia de Artes Plásticas de la entidad, se busca fortalecer y apoyar al sector de las artes plásticas y visuales. IDARTES también otorga estímulos a la creación, circulación y apropiación de las prácticas artísticas y el entorno.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)** fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector Hábitat. Su objeto es *formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, dispone que la Secretaría Distrital de Hábitat tiene como funciones *“b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.”*, *“d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.”* y *“h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.”*

Que son funciones de la Subdirección de Operaciones: *a. Establecer juntamente con las demás dependencias de la entidad y entidades del Sector las estrategias de participación ciudadana. b. Organizar y desarrollar programas de promoción y divulgación, que potencien la participación ciudadana y su contribución a las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría. c. Presentar ante las distintas instancias de la Secretaría las iniciativas de la comunidad frente a los procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat. d. Coordinar con las organizaciones cívicas, gremiales, académicas y entidades gubernamentales planes y programas relacionados con la participación ciudadana en los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

asuntos relacionados con el Sector del Hábitat. e. Diseñar y mantener actualizado un registro de los agentes y organizaciones comunitarias, gremiales, académicas y entidades gubernamentales involucradas en procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat, para su vinculación al diseño de políticas, estrategias y programas y para el seguimiento a los logros en el Sector. f. Verificar y evaluar la aplicación de los mecanismos de participación que en el desarrollo del mandato constitucional y legal se deban aplicar en la entidad, entre otras.

Que el artículo 6º del PDD, plantea enfoques de género, diferencial, de cultura y participación ciudadana, y territorial para determinar la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región. En este sentido, el Artículo 9º del citado Acuerdo plantea el Propósito 3 *Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”, el cual busca aumentar la confianza interpersonal e institucional a través de acuerdos formales e informales que, entre otras cosas, fomenten el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y la disminución de la violencia de género y el machismo.

Que el Programa 45 *“Espacio público más seguro y construido colectivamente”*, en el cual se enmarcan las intervenciones de recuperación del espacio público para el cuidado, busca mejorar la percepción de seguridad y la convivencia y, dinamizar las comunidades involucradas en los ámbitos educativo, social, cultural, económico y ambiental, con el desarrollo de acciones de mejoramiento a partir de la intervención pública, la regulación y la concertación con los actores que hacen parte de un determinado territorio, desarrollando intervenciones urbanas centradas en optimizar la iluminación, mejorar los andenes, contar con parques más seguros y en general con espacio público seguro y agradable, priorizando territorios y sectores con alta incidencia de violencia sexual.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Operaciones formuló el Proyecto de Inversión 7645 denominado *“Recuperación del Espacio público para el cuidado”* el cual busca a través de intervenciones enfocadas en mejores andenes, mejor iluminación, parques más seguros y otros espacios urbanos, mitigar la violencia sexual contra la mujer, en aras de contribuir con la construcción del Sistema Distrital de Cuidado, el cual está enfocado en garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres a través del mejoramiento de las condiciones en las cuales se desenvuelve su cotidianidad. En este sentido, mitigar la inseguridad proporciona condiciones ambientales favorables para el desenvolvimiento de las actividades diarias de la mujer y, en consecuencia, es un aporte fundamental para la construcción de una Ciudad cuidadora y un entorno seguro.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, consciente de la necesidad de potenciación y cualificación urbana del espacio público identifica que desde la fotografía se pueden plantear proyectos de carácter documental, creación o experimental. Desde este campo el acercamiento a la ciudad se puede dar desde varios frentes: Uno de ellos es la relación del cuerpo con el entorno; por otro lado, la deriva permite abordar la relación entre la fotografía, usando reglas para recorrerla de una manera inesperada. Finalmente, el enfoque hacia la mujer se puede plantear desde dos frentes: el papel que juega la mujer y lo femenino en la ciudad o la visión que tienen las mujeres de su entorno. Desde el primer enfoque se pueden resaltar oficios y acciones cotidianas o visibilizar la diversidad con miras a reivindicar y exaltar el papel de la mujer. Desde el segundo, se pueden tratar temas como la percepción de la

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ciudad en términos de seguridad, relaciones entre personas y diversos intereses dentro del marco de la equidad de género.

Que para la SDHT e IDARTES en aras de la defensa y preservación del patrimonio y el entorno físico y cultural; es esencial realizar la construcción y fortalecimiento de valores democráticos y el ejercicio pleno de los derechos y libertades artísticas y aumento del porcentaje de la población infantil y juvenil que realiza prácticas culturales. Es así como las intervenciones aquí propuestas buscan contribuir a frenar el deterioro social, económico y físico de los territorios priorizados promoviendo la construcción y el tejido social en nuevos espacios públicos.

Que con la celebración del convenio las partes pretenden llevar a cabo la realización del Festival de las Artes Valientes, enmarcado en el proyecto de inversión 7645 - Recuperación del espacio público para el cuidado de la Secretaría Distrital de Hábitat, específicamente en las zonas priorizadas de acuerdo con el cruce de la información entregada por la SDHT y las áreas con déficit de fomento a las prácticas artísticas identificadas por Idartes.

Que en atención a lo anterior, se considera conveniente y justificada la suscripción de un **Convenio Interadministrativo Específico entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - SDHT**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida que se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre IDARTES y la Secretaría Distrital del Hábitat para desarrollar los diseños y las intervenciones urbanas para cualificar el espacio público en áreas de alta incidencia de violencia sexual, de los sectores priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$787.046.000.)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio **recursos en especie** por el valor de (recurso humano) por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$55.546.000)**.

Que la **SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT - SDHT**: aportará al convenio recursos en dinero por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$731.500.000)**.

Que para efectos de soportar la contratación la **SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT – SDHT**, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:



RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación	Código BPIN
1148	10/06/2021	133011603450000007 645	\$623.476.3 99	1082001010 Servicios de la construcción	7645	202011001 0316
1150	10/06/2021	133011603450000007 645	\$110.000.0 00	1082001010 Servicios de la construcción	7645	202011001 0316

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **La SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT - SDHT**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre IDARTES y la Secretaría Distrital del Hábitat para desarrollar los diseños y las intervenciones urbanas para cualificar el espacio público en áreas de alta incidencia de violencia sexual, de los sectores priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$787.046.000.)**.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,**: aportará al convenio recursos en especie (recurso humano) por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$55.546.000)**.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT - SDHT:** aportará al convenio recursos en dinero por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$731.500.000)**.

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación	Código BPIN
1148	10/06/2021	133011603450000007 645	\$623.476.3 99	1082001010 Servicios de la construcción	7645	202011001 0316
1150	10/06/2021	133011603450000007 645	\$110.000.0 00	1082001010 Servicios de la construcción	7645	202011001 0316

RESOLUCIÓN N° 661

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

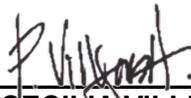
ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por La Secretaria Distrital de Hábitat

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Jul - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Reviso Subdirección de las Artes:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 